

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 68001-40-03-018-2021-00114-00
Demandante: JHON EDUAR CHACON ARIZA C.C. N° 91'108.874
Demandado: OSCAR JULIAN MALAVER POVEDA C.C. 13'703.700
WILSON JAIME SANCHEZ C.C. 85'462.542

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00114-00**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a la constancia que antecede, y una vez revisado el expediente, y en vista del memorial recibido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, informa el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha, por cuanto el Juzgado Primero Civil Municipal de Piedecuesta, mediante oficio 2253 del 02-08-2021, ordenó el Embargo Ejecutivo con Acción Real –rad. 2021-01765.00 del inmueble con matrícula 314-75554, por lo tanto, se procede a cancelar por Mandato Legal, el embargo ordenado por su Despacho, este estrado judicial, mediante providencia de dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021),

OFICIAR al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, para que tome NOTA DEL REMANENTE, dentro del proceso allí tramitado bajo el numero 2021-01765.00, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO; respecto del EMBARGO Y SECUESTRO del remanente y/o de los demás bienes que se lleguen a desembargar de propiedad del demandados OSCAR JULIAN MALAVER POVEDA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 13'703.700 y WILSON JAIME SANCHEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 85'462.542, para el proceso aquí tramitado bajo el numero 2021-114-00

Por lo anterior, y ante memorial de fecha 5 de noviembre de 2021, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, informando mediante oficio No. 3142021EE00814 de fecha 04 de noviembre de 2021, que:

“el Juzgado Primero Civil Municipal de Piedecuesta, mediante Oficio N°2253del 02/08/2021,ordenó el Embargo Ejecutivo con Acción Real rad. 2021-1765 del inmueble con matrícula 314-75554, por lo tanto, se procede a cancelar por Mandato Legal el embargo ordenado por su Despacho, según oficio de la referencia, conforme a la Ley.Art.468 C.G.P.”

Por lo anterior, resulta inane pronunciamiento alguno respecto a la solicitud allegada al correo electrónico del despacho, al ya habérsele dado trámite.

RESUELVE

PRIMERO: ESTESE A LO DISPUESTO mediante providencia de fecha dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 14 de diciembre de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 15 de diciembre de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf0e692a6a9a3c031ff4f987101e83518d5b61e85c49a5f2ca541c90e5b0b5bf**

Documento generado en 14/12/2021 03:07:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>